

SUBSECRETARIA DE CO.PP  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 22 JUL 2004

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 H/Decretos/016-2004

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
23 JUN. 2004	
RECEPCION	
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESSIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE TARAPACA S.A., CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE ARICA, I REGION.

SANTIAGO, 22 JUN. 2004

496

- VISTOS:
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
  - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L MOP N° 850, de 1997.
  - e) La Ley N° 18.885, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
  - f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. (ESSAT S.A.) para formalizar su concesion de servicios publicos sanitarios.
  - g) La Ficha de Antecedentes Tecnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la Division de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 906, de 19 de Mayo de 2004.
  - i) La facultad que me confiere el articulo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A., es sucesora legal del ex SENDOS I Region, en los terminos

RECIBIDO  
 Fecha 30 JUL 2004  
 OFICINA DE PARTES  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

A y  
 care

prescritos por el art. 3º de la Ley Nº 18.885 antes citada y que este se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en la ciudad de Arica, I Región.

- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del DFL MOP Nº 382188, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas en la I Región, que incluye la ciudad precitada.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE TARAPACA S.A. (ESSAT S.A.), según escritura pública otorgada el 09 de abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don Rene Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fs. 209, Nº228, del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Iquique y se publicó en el Diario Oficial Nº 33.667 de 11 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la ciudad de Arica, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el oficio Nº 1918 de 29110103, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS.
- e) Que, la concesionaria hizo entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar su concesión, esta sometida a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

#### DECRETO:

1. Declarase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, del servicio de Arica, I Región, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A., RUT Nº96.579.190-6, domiciliada en calle Patricio Lynch Nº 1334, de Iquique, en su calidad de sucesora legal del SENDOS I Región.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de la ciudad de Arica, de la I Región, identificado y delimitado en los planos " Territorio Operacional Localidad de Arica. Agua Potable " y " Territorio Operacional Localidad de Arica. Alcantarillado " del Plan de Desarrollo de dicha localidad, debidamente autorizados y

registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios, a 2002 con 47.567 arranques de agua potable y 47.265 uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, para el año 2.018 se atenderá a 67.996 arranques e igual número de uniones domiciliarias.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos, de propiedad y en uso, que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos que forman parte integrante del presente Decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) SC 01 - 06, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en el respectivo cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. (ESSAT S.A.), que rige para la I Región, y que incluye los servicios de la ciudad de Arica, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 48, de 26 de febrero de 2003, publicado en el Diario Oficial de 05/04/03.
8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.

9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del D.F.L. N° 382/88, del Ministerio de Obras Publicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo de los servicios que se formalizan y los que forman parte integrante del presente decreto, se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código SC - 01 - 06.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

JAVIER ETCHEVERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

*[Handwritten signature]*  
JAVIER ETCHEVERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

<b>CONTRATO GENERAL</b> División de Ingeniería y Mantenimiento y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 23 JUN. 2004	
SEÑALADO	<i>[Signature]</i>
VALIDADO	<i>[Signature]</i>
AUTORIZADO	<i>[Signature]</i>